



# RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 194-2025-A-HMPP-PASCO.  
Cerro de Pasco, 10 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

## VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0466-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0217-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal Nro. 218-2025-DSVR\_OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 089-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “**gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**” y el artículo 195° señala que los “**gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS establece lo siguiente:

### Artículo 212.- Rectificación de Errores

**212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

**212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en cuanto el Informe Técnico N° 089-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de fecha 03 de abril de 2025 de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita que se rectifique el acto administrativo por error material contenida en la Resolución de Alcaldía N° 155-2025-A-HMPP-PASCO., de fecha 12 de marzo de 2025, en donde se reconoce a la nueva junta directiva del comedor popular “SANTA ROSA DE LIMA” del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, sin embargo, por error material, no se ha consignado la dirección correcta del comedor popular, en la parte se resuelve, precisamente en los **artículos primero y segundo**:

## DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Organización Social COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA”, ubicado en el centro poblado de Chipa - Distrito de Ninacaca - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el 27 de febrero de 2025 al 27 de febrero de 2027, sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

*Un futuro diferente*



**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Organización Social COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA”, ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el 27 de febrero de 2025 al 27 de febrero de 2027, sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

**DICE**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el Registro de la nueva junta Directiva de la Organización Social COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA, del centro poblado de Chipa - Distrito de Ninacaca - Provincia y Departamento de Pasco, en el libro de REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el Registro de la nueva junta Directiva de la Organización Social COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA, del Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, en el libro de REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”.

Que, mediante el Memorando N° 466-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0217-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicita la rectificación por error material a la Resolución de Alcaldía 155-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 12 de marzo de 2025, dejando subsistente e inalterable todos los extremos no modificados de la presente;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR**, el error material en el **artículo primero y segundo** contenido en la **Resolución de Alcaldía 155-2025-A-HMPP-PASCO**., de fecha 12 de marzo de 2025, quedando de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Organización Social COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA”, ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios

*Un futuro diferente*



comprendidos entre el 27 de febrero de 2025 al 27 de febrero de 2027, sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el Registro de la nueva junta Directiva de la Organización Social COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA, del Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, en el libro de REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente e inalterable los extremos no rectificadas de la Resolución de Alcaldía 155-2025-A-HMPP-PASCO de fecha 12 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de secretaria general gestionar el emplazamiento del presente acto administrativo, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad [www.gob.pe/munipasco](http://www.gob.pe/munipasco) de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución de alcaldía a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*